

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 7488-DEP-07 del registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación sobre los Equipos de Supervisores de los Establecimientos de Gestión Privada;

Que la evaluación del desempeño de los Equipos Directivos de los Establecimientos Privados Arancelados, Públicos de Gestión Privada y Públicos de Gestión Social, a los efectos de su calificación anual en la Hoja de Concepto Profesional y en la Hoja de Resumen Conceptual, es realizada habitualmente por el Representante Legal de cada institución educativa;

Que, según el artículo 6° de la Resolución N° 94/08, (...) *“las misiones y funciones del cargo de Supervisor escolar de establecimientos de Enseñanza Privada serán las mismas que las que rigen para los Supervisores de las Escuelas Públicas de la Provincia”*(...);

Que, según el Anexo I de la Resolución N° 1053/94, (...) *“El Supervisor escolar es el docente que conduce el Proceso Educativo en todos sus aspectos, en su zona, nivel y modalidad, y es el máximo responsable zonal dentro del escalafón docente de los logros de dicho proceso dentro de la Normativa General, de las Resoluciones del Consejo Provincial de Educación y de las directivas de las respectivas Direcciones de Nivel a través de las Coordinaciones Regionales, debiendo garantizar el Consejo Provincial de Educación las condiciones necesarias para tal fin”,* entendiéndose por conducción (...) *“el Asesoramiento, Seguimiento y Control de Gestión del Proceso Educativo en lo técnico-pedagógico, lo técnico-administrativo y lo institucional”*(...);

Que, teniendo en cuenta que el Representante Legal es el vínculo relacionante de todos los miembros de la comunidad educativa y la cara visible de la institución en los aspectos administrativos y legales;

Que el Representante Legal es, también, la figura que asume roles que no se superponen con los de los demás miembros de la misma comunidad educativa, sino que se complementan e integran;

Que se cree conveniente que la evaluación del desempeño de los Equipos Directivos sea realizada en forma conjunta entre el Representante Legal y el Supervisor Escolar;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, a partir de la presente, que la evaluación de Desempeño Profesional de los Equipos Directivos a efectos de su calificación en la Hoja de Resumen Conceptual u Hoja de Concepto Profesional, será realizada en forma conjunta entre el Representante Legal de la institución y el Supervisor Escolar.-

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Dirección de Educación Privada y por su intermedio a las Supervisiones de Educación Privada Zona Andina-Andina Sur-Sur I y II, Zona AVE I y II-AVC I y II – AVO, Zona Atlántica, Valle Medio e Inferior, a los Representantes Legales de los establecimientos registrados en la Dirección de Educación Privada, y archivar.-

RESOLUCION N° 3216
DEP/lv.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General